



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO

ESTATAL
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PODER EJECUTIVO.

TOMO CLXXV
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 1 SECC. III
LUNES 3 DE ENERO DEL AÑO 2005





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 187

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO,
TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY 34 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUACHINERA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004.

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el tercer párrafo de la fracción III y el total del Presupuesto de Ingresos de la Administración Pública Municipal Directa previsto en el artículo 22 y el artículo 23; todos de la Ley número 34 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2004, para quedar como sigue:

Artículo 22.- ...

No. 1 SECC. III

I. a la II.- ...

III.- Productos	42,338
------------------------	---------------

...

a) y b).- ...

Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	31,838
--	--------

a).- Venta de lotes en el panteón	300
-----------------------------------	-----

b).- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1,538
---	-------

c).- Enajenación onerosa de bienes muebles	30,000
---	--------

IV. y V.- ...

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$4,090.314
--------------------------------------	--------------------

Artículo 23.- Para el ejercicio fiscal de 2004, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, con un importe de \$4,090,314.00 (CUATRO MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.).

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 30 DE DICIEMBRE DE 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE RODRIGO VELEZ ACOSTA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ONESIMO MARISCALES DELGADILLO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. FRUCTUOSO MENDEZ VALENZUELA.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.-
E-01BIS 1 SECC. III





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 190 BIS

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO,

TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE MEJORES CONDICIONES CONTRACTUALES OFREZCA, UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100), QUE SERA DESTINADA POR EL CITADO AYUNTAMIENTO, PARA LOS FINES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, para que gestione y contrate con la institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de

\$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100). El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a cubrir la compra de maquinaria pesada, consistente en una motoconformadora, que será utilizada para reforzar trabajos de limpieza, asimismo, se destinará a cubrir los accesorios financieros que, en su caso, se autoricen por parte de la Institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca.

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización será destinado exclusivamente a la compra de maquinaria pesada, consistente en una motoconformadora, que será utilizada para reforzar trabajos de limpieza, y se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

ARTICULO TERCERO.- La cantidad de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito causará intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el banco, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables, cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al banco, sujetos a las tasas que al afecto tenga aprobadas el propio banco acreditante y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTICULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en ese instrumento legal sin que pueda exceder de 5 años, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, que comprendan capital e intereses. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante.

ARTICULO QUINTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento de Empalme, Sonora, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios del objeto de la inversión del crédito.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Empalme, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, pudiendo realizar dicha inscripción, indistintamente, por el acreditado o el banco acreditante.

ARTICULO SEPTIMO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Empalme, Sonora, para que pacte con la institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación que aquí se autoriza y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 30 DE DICIEMBRE DE 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE RODRIGO VELEZ ACOSTA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ONESIMO MARISCALES DELGADILLO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. FRUCTUOSO MENDEZ VALENZUELA.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO RUBIAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.-
E-01BIS 1 1 SECC. III

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del EstadoSecretaría
de Gobierno



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

ACUERDO:

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PRESENTE.-**

El H. Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, por virtud de que el próximo 31 de este mes de diciembre concluye el periodo de encargo del C. C. P. Manuel de Jesús Meza López como Contador Mayor de Hacienda de este Poder Legislativo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º, 9º y 10 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, nombra al C. C. P. Eugenio Pablos Antillón como Contador Mayor de Hacienda de este Poder Legislativo para que ejerza funciones a partir del 1º de enero de 2005, previa toma de protesta que deberá rendir ante la Diputación Permanente del Congreso del Estado conforme a lo que establecen los artículos 66, fracción VI y 157 de la Constitución Política Local

Lo que comunicamos a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ONESIMO MARISCALES DELGADILLO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. FRUCTUOSO MENDEZ VALENZUELA.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.-





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 193

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO,
TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

DECRETO

QUE CLAUSURA UN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO.

ARTICULO UNICO.- La LVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, clausura hoy, previas las formalidades de estilo, su PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 30 DE DICIEMBRE DE 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE RODRIGO VELEZ ACOSTA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ONESIMO MARISCALES DELGADILLO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. FRUCTUOSO MENDEZ VALENZUELA.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.-

E-01BIS3 1 SECC. III





Congreso del Estado Libre
y Soberano de Sonora
HERMOSILLO

SECRETARIA

“2004: AÑO DEL USO RESPONSABLE DEL AGUA.”

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .-**

La LVII Legislatura Constitucional del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, de conformidad con lo establecido por el Artículo 102 del Reglamento Interior de este Órgano Legislativo, previa las formalidades de estilo, procedió a la designación de la Mesa Directiva de su Diputación Permanente que funcionará durante el presente periodo de receso, habiendo quedado integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	C. DIP. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO
VICEPRESIDENTE:	C. DIP. JOSE RODRIGO VELEZ ACOSTA
SECRETARIO:	C. DIP. GILDARO REAL RAMÍREZ
SUPLENTE:	C. DIP. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA
SUPLENTE:	C. DIP. MERCEDES CORRAL AGUILAR

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ONESIMO MARISCALES DELGADILLO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. FRUCTUOSO MENDEZ VALENZUELA.- RUBRICA.-
E-01BIS 4 1 SECC. III





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y:

C O N S I D E R A N D O:

Que con el propósito de mejorar las condiciones de impartición de justicia laboral, en su momento fue creada la H. Junta Permanente de Conciliación de Agua Prieta, Sonora.

Que actualmente se considera que las funciones y actividades inherentes a la misma, se duplican por las realizadas en la H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Nogales, Sonora.

Que además de lo anterior, en el Municipio de Agua Prieta, se cuenta con una Oficina de Inspección Local del Trabajo adscrita a la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Sonora.

Que por lo anterior y en ejercicio de las facultades legales a mi cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O:

POR EL QUE SE AUTORIZA SUPRIMIR LA H. JUNTA PERMANENTE DE CONCILIACIÓN DE AGUA PRIETA, SONORA.



ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza suprimir la H. Junta Permanente de Conciliación de Agua Prieta, Sonora, así como suprimir las plazas que ocupa el personal que la integra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los asuntos laborales que se estén tramitando o se vayan a tramitar en lo sucesivo, se hará por jurisdicción territorial ante la H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Nogales, Sonora.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Inspección Local del Trabajo de Agua Prieta, Sonora, quien asesora y concilia los intereses de los factores de producción y del trabajo, continuará operando normalmente como se ha venido haciendo hasta la fecha.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día veinticuatro del mes de diciembre del 2004.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.-
E-01BIS 5 1 SECC. III

E S T A T A L

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 187, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley 34 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2004. 2

Decreto No. 190Bis, que autoriza al Ayuntamiento de Empalme Sonora, para que gestione y contrate una línea de crédito que será destinada para los fines que se señalan en el presente decreto. 4

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

Acuerdo que nombra al C. C.P. Eugenio Pablos Antillón como Contador Mayor de Hacienda de ese Poder Legislativo. 7

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto No.193, que clausura un período ordinario de sesiones Prorrogado. 8

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

Designación de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente que funcionará durante el presente periodo de receso. 9

PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se autoriza suprimir la H. Junta Permanente de Conciliación de Agua Prieta, Sonora. 9

